

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.254

Sábado 20 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2701287

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 176 EXENTA, DE 1999, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD, DEL DFL N° 1, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 890 exenta.- Santiago, 30 de julio de 2025.

Visto:

Lo propuesto por el Director del Fondo Nacional de Salud, en ordinario N° 35, de 10 de julio de 2025; en lo establecido en los artículos N°s. 4, N° 2, 7 y 50, letra b) y 159 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley N° 21.736, de 2025, del Ministerio de Salud, que crea el sistema de acceso priorizado del Fondo Nacional de Salud y modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, ya mencionado; en el decreto exento N° 34, de 2025, del Ministerio de Salud, que determinó la nómina de intervenciones sanitarias priorizadas otorgadas por sistema de acceso priorizado para el año 2025 conforme a la ley N° 21.736; en la resolución exenta N° 176, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprobó el arancel del régimen de prestaciones de salud de la ley N° 18.469; en el decreto supremo N° 251, de 6 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Sra. Ministra de Salud; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud, en adelante Minsal, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud y, para ello, debe dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas.

2. Que, la Cartera de Salud debe valorizar las prestaciones que componen el régimen general de prestaciones, mediante la aprobación de un Arancel, el cual es fijado previa proposición del Fondo Nacional de Salud (Fonasa), en cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, en adelante DFL N° 1, de 2005.

3. Que, para tales efectos, Fonasa considera criterios técnicos, sanitarios y epidemiológicos, así como la disponibilidad presupuestaria, contemplada en la ley anual que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público.

4. Que, el Arancel de la Modalidad Libre Elección, en adelante Arancel MLE, aprobado mediante la resolución exenta N° 176, de 1999, se encuentra sometido a una constante revisión con el objetivo de incorporar nuevas prestaciones de salud, adecuando su estructura al desarrollo tecnológico del sistema sanitario, modernizando y mejorando lo actualmente definido.

5. Que, en ese sentido se ha estimado necesario seguir adecuando el Arancel de la MLE vigente, en lo referente al Grupo 29, subgrupo 08, que corresponde a Tratamiento Farmacológico Oncológico, incorporando dos nuevos códigos que permitirán reflejar de manera más adecuada

CVE 2701287

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

las actividades relacionadas con la preparación y administración integral de quimioterapia y su valorización.

6. Que, por otra parte, la ley N° 21.736, que crea el Sistema de Acceso Priorizado del Fondo Nacional de Salud y modifica el DFL N° 1, de 2005, en su artículo único incorpora el artículo 140 bis que establece el Sistema de Acceso Priorizado, consistente en el otorgamiento por el Fondo Nacional de Salud de un acceso priorizado y protección financiera para la realización de intervenciones sanitarias que hayan sido priorizadas para el año respectivo por el Ministerio de Salud, a través del decreto a que se refiere el artículo siguiente.

7. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud dictó el decreto exento N° 34, de 25 de junio de 2025, que determina en su número 1°, el listado de intervenciones sanitarias priorizadas para los beneficiarios en virtud del Sistema de Acceso Priorizado, en adelante SAP, de la citada ley N° 21.736 para el año 2025, que corresponden a: 1° Endoprótesis total de rodilla; y 2° Endoprótesis de cadera, en personas menores de 65 años; disponiendo en su número 2°, que para el primer año calendario de vigencia del SAP, el Fondo Nacional de Salud podrá utilizar los contratos y convenios con prestadores de salud que se encuentren vigentes, o bien, suscribir nuevos convenios conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 140 bis, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, con el objeto de garantizar el otorgamiento de las intervenciones priorizadas.

8. Que, en este contexto, es necesario incorporar en el Arancel MLE un nuevo grupo denominado Grupo 33 "Intervenciones Sanitarias Priorizadas" que considere estas nuevas prestaciones y su correspondiente valorización y el copago del beneficiario, así como las reglas a las que estas intervenciones estarán sujetas que permitan su adecuada implementación, equiparando las instrucciones a las que se encuentra sujeta la Modalidad de Atención Institucional.

9. Que, en mérito de lo razonado precedentemente,

Resuelvo:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 176, de 28 de enero de 1999, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud, del Libro II del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, con el objeto de incorporar las modificaciones indicadas en los considerandos precedentes, según el siguiente detalle:

a) En el Grupo 29 "Tratamientos Integrales de Braquiterapia, Radioterapia, Neutropenia Oncológica y Farmacológico Oncológico", bajo el Subgrupo 08 "Tratamiento Farmacológico Oncológico", incorpórense las siguientes prestaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR PRESTACIÓN					
		NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
		Valor total	Aporte beneficiario	Valor total	Aporte beneficiario	Valor total	Aporte beneficiario
2908140	Administración de medicamento oncológico	121.470	60.730	157.910	97.170	194.350	133.610
2908141	Preparación de medicamento oncológico	16.340	8.170	21.240	13.070	26.140	17.970

b) En el Anexo Modalidad Libre Elección, en el número 1.9 Inclusión, Modificación y Eliminación de textos para Arancel MLE 2025, Nota Grupo 29. Subgrupo 08, reemplácese la nota del texto 2025 -a continuación del título 29, subgrupo 08-, por la siguiente:

"Nota: Los centros que otorguen estas prestaciones deben cumplir con los requerimientos indicados en Manual de Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Manual de Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta y Cerrada, de la Superintendencia de Salud.

Este grupo incluye fármacos para quimioterapia, biológicos, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, anticuerpos monoclonales, como tratamientos para el cáncer.

Los esquemas de quimioterapia están compuestos por monodrogas o esquemas de una o más drogas. Además, los esquemas en su valor incorporan los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos y factores formadores de colonia cuando así se requiera.

Las prestaciones de preparación y administración de esquemas de quimioterapia consideran en su valor infraestructura, equipamiento, insumos y recursos humanos requeridos para ello".

c) Incorpórese al Arancel MLE el siguiente grupo de prestaciones denominado Grupo 33: "Intervenciones Sanitarias Priorizadas", con sus respectivos tramos:

Grupo 33: Intervenciones Sanitarias Priorizadas			
Código	Denominación	Valor Total \$	Copago \$
3301001	Endoprótesis total de rodilla (Tramo B)	6.416.090	793.500
3301002	Endoprótesis de cadera en personas menores de 65 años (Tramo B)	6.515.320	793.500
3302001	Endoprótesis total de rodilla (Tramo C)	6.416.090	1.058.000
3302002	Endoprótesis de cadera en personas menores de 65 años (Tramo C)	6.515.320	1.058.000
3303001	Endoprótesis total de rodilla (Tramo D)	6.416.090	1.587.000
3303002	Endoprótesis de cadera en personas menores de 65 años (Tramo D)	6.515.320	1.587.000

Estas nuevas intervenciones sanitarias quedarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. Las intervenciones se definen en un nivel único.
- b. El valor de la intervención considera la resolución quirúrgica de los problemas de salud priorizados, incluyendo todos los componentes necesarios en el proceso de atención de hospitalización y pabellón, prótesis, medicamentos, insumos y la rehabilitación posterior.
- c. Las intervenciones quedarán nominadas de acuerdo con el tramo de ingreso del beneficiario que accederá para determinar el copago.
- d. El deducible o único copago vigente según el nivel arancelario quedará indexado al valor del ingreso mínimo mensual vigente y al grupo en que esté clasificado el afiliado o beneficiario, es decir, el copago de los Grupos B, C y D será equivalente a 1,5, 2 y 3 ingresos mínimos mensuales, respectivamente.
- e. Estas intervenciones presentarán cobertura limitada hasta agotar el presupuesto asignado.

2. La presente resolución entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3. El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, Modalidad de Atención de Libre Elección actualizado, con todas las modificaciones que la presente resolución le introduce y con sus valores en pesos, en conjunto con las resoluciones para la aplicación del Arancel, a través de su página web "www.fonasa.cl".

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 890 - 30 de julio de 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.